



Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

**RADICADO:** 68001-40-03-005-2022-00535-00

**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE  
Nit No. 890.300.279-4

**APODERADO:** DIANA CAROLINA CACERES SAAVEDRA  
C.C No 52.756.098 y T.P. No. 328.716 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: [dcaceres@nexabpo.com](mailto:dcaceres@nexabpo.com)

**DEMANDADO:** MARIA INES MENESES MUÑOZ C.C. 63.340.126

Viene al despacho el proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA** interpuesta por **BANCO DE OCCIDENTE (Nit No. 890.300.279-4)** y en contra de **MARIA INES MENESES MUÑOZ (C.C. 63.340.126)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 709 al 711 del Código de Comercio y el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de **MARIA INES MENESES MUÑOZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$108.122.808)**, por concepto del del capital contenido en el PAGARE con sticker 10661196 de fecha de creación 29/10/2015 y vencimiento del 15 de junio de 2022, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$108.122.808)**, liquidados desde el 16/06/2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

**Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.**



**SEGUNDO: NOTIFICAR** al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o ley 2213 de 2022, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que provenga del deudor, en donde se evidencie la forma de como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y la certificación del acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, adviértase que la parte demandada dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

**TERCERO:** Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.

**CUARTO. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** como apoderada de la parte demandante a la abogada DIANA CAROLINA CACERES SAAVEDRA identificada con C.C No 52.756.098 y T.P. No. 328.716 del C.S. de la J., conforme al poder conferido en la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ**  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 170** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **21 de septiembre de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ  
Secretario